

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Invertí en tu apartamento y participa por un carro eléctrico”

PRIMERO: La presente promoción pertenece en forma exclusiva a **GRUPO INMOBILIARIO DEL PARQUE, S.A.** empresa que en adelante se conocerá como el “**EL PATROCINADOR**”.

SEGUNDO: La presente es una promoción EXCLUSIVA para clientes finales del PATROCINADOR. La promoción consiste en el sorteo de un premio que consiste en 1 vehículo eléctrico marca OMODA Modelo E5 color gris, El sorteo se hará mediante un registro electrónico con base en la opción de compra con el PATROCINADOR de la siguiente forma: Por la compra de un apartamento en cualquiera de los proyectos: Torre Don Bosco, Proyecto The Point Nunciatura y Proyecto Escalante Verde, en el cual se verifique que se ha cumplido con un pago de \$3000.00 como parte de la prima de la unidad quedará con uno número asignado de acuerdo al contrato de venta. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el PATROCINADOR entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de realizar la compra y de cumplir con el pago indicado a Grupo Inmobiliario del Parque y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso el PATROCINADOR podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el PATROCINADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. La promoción está dirigida a clientes del PATROCINADOR, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica; personas jurídicas con personería jurídica vigente. En el caso de las personas jurídicas, la persona que tendrá derecho a reclamar y/o retirar el premio, será cualquiera de los representantes legales de la misma, lo cual deberá acreditar mediante personería jurídica vigente al momento de llevarse a cabo la entrega del premio. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. No podrán concursar los empleados del PATROCINADOR, ni sus familiares directos; tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos, ni proveedores involucrados en la promoción.

Esta promoción está dirigida a consumidores finales, por lo que fabricantes, distribuidores, proveedores, revendedores y demás personas que se consideren como tales, no podrán participar, y en caso de hacerlo y de resultar favorecidos, no tendrán derecho a reclamar su premio.

TERCERO: La promoción es por tiempo limitado, inicia el 15 de febrero de 2026 y termina el 15 de diciembre de 2026.

CUARTO: Los ganadores serán escogidos al azar, seleccionados, por medio de un único (1) sorteo que se realizará el día 22 de diciembre, a las 10:00 horas, en las instalaciones del PATROCINADOR, Oficentro la Virgen Torre 7 en presencia de Notario Público.

La persona favorecida en el sorteo de la promoción será contactada por el PATROCINADOR, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado ganador. Esta llamada la hará al teléfono que conste en el contrato de compra y venta de la unidad inmobiliaria adquirida. Los participantes ganadores serán contactados vía telefónica por

parte de un personero del Patrocinador en el mismo momento en que resulte premiado, y en caso de que no conteste la llamada, sea un número equivocado o por cualquier razón no pueda establecerse comunicación con el participante, después de al menos tres intentos a los datos de contacto, se sacará un nuevo ganador, y así sucesivamente hasta establecer la comunicación personal con el participante ganador; mismo momento en que se le indicará el nombre del encargado correspondiente con quién coordinará la entrega de su premio.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de 5 días hábiles posteriores a la notificación telefónica al ganador, por parte del PATROCINADOR. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y el PATROCINADOR no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el PATROCINADOR definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

QUINTO: El premio de la presente promoción consiste en: 1. Un vehículo eléctrico de la marca OMODA, estilo:E5 COMFORT, color: GRIS, número de motor SJX0555 y marca del motor OMODA, capacidad 5 Personas , año de fabricación 2026, carrocería: Todo Terreno 4 Puertas chasis y vin: LNNABDCX6TD027379

El premio es indivisible, intransferible, no negociable y no canjeable por otros bienes, servicios, o dinero en ninguna circunstancia. El premio no incluye gastos personales ni cualquier otro gasto no señalado expresamente como cubierto por esta Promoción. El ganador deberá firmar un documento de recepción del premio proporcionado al efecto por el PATROCINADOR, liberándolo expresamente de responsabilidad. Si un premio fuese rechazado por el ganador, el ganador se negase a recibirlo total o parcialmente, no contará con los requisitos de participación, establecidos en este Reglamento o se negase a firmar el documento de recibo por las razones que sean, se dejará constancia en el acta notarial que se levante al efecto, y el PATROCINADOR de la presente Promoción dispondrá del premio y no asumirá ninguna responsabilidad.

El PATROCINADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La participación en la Promoción no les concede a los clientes participantes derecho alguno sobre los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual propiedad del PATROCINADOR y sus proveedores participantes en la PROMOCION.

SETIMO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: El PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

OCTAVO: Como parte de las actividades de promoción o marketing del presente sorteo, se realizarán activaciones en la sucursal de la marca OMODA ubicada en La Uruca.

INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web del PATROCINADOR: <https://omodajacoo.cr> Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 4404-1370